

La Comunidad Eclesiastica a veinte y tres de
 de esta Villa de Yecla, q. ha onponen el Ayun-
 blando con la dignidad, y forta- lon del Porey sin
 leza propia de su caractex en regadoy en las Caray
 nada Cree haber rollado, ni Costumbre, y por loy
 Desistimado a las Autoridade nto perteneciente
 Constituidas no tiene q. Conter este Neindario,
 tar a el oficio q. con fha. iuo Parq. Sor. se
 de 12. V. la dirige: y si V. stancia q. hizo
 o el 11. Ayuntamiento jur. p. od año ante
 gaven apropiato la celebra. f. al Sor. Intend.
 cion del Cabildo pleno q. se so hered. del agua.
 la pide: podran recurrir a wa Na Contad.
 el Tribunal Competente: y el Ayuntamiento de
 si este, Cuyendolo necesario en esta Poblad.
 p. el objeto de q. se trata, q. la, con cuarentay
 lo es si D. Martin Rentero se p. esto y po
 se halla procesado criminal is o los q. predie
 mente, mandare celebrarlo upre de costumbre
 bajo las reglas, y p. los fines y entran en prop.
 el producto al arbi-

con la preu-
 lio q. pasaria de doscientos mil. se habia de apartar
 la cantidad de unos treintamit p. la fabrica y
 construcción de dos Aljibes o Albornos en los sitios
 en donde en la actualidad se hallan las bacias
 q. son los abrebaderos conveqites p. los ganados y
 sustido de las Labores, y los prim. hered. del agua
 p. de este primer arbitrio habian de resultar otros de
 incalculable utilidad p. el estado y el P.uid. como
 todo aparece de la representacion citada y decreto
 del Sor. Intend. de q. le siguió. Pero como

